



ESTADO DE QUERÉTARO
Tribunal de Conciliación
y Arbitraje del Estado

**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL MPIO. DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.**

**V.S
H. AYTTO. DEL MPIO. DE LANDA DE
MATAMOROS, QRO.
EXP. NÚMERO 126/2015/1
PROCEDIMIENTO PARAPROCESAL.**

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo las doce horas con treinta minutos del día diecinueve del mes de marzo de dos mil quince comparecen ante este Tribunal de Conciliación y Arbitraje los **CC. ELVIA PONCE CAMACHO, LIC. FELIPE ORDUÑA AGUILAR, ELIA CARRANZA DÍAZ, RAMIRO OROZCO FERRUSCA y JESÚS TORRES ORTIZ, Secretarios General, Del Interior, de Hacienda, de Trabajo y Conflictos y de Deportes respectivamente del Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Landa de Matamoros, Qro.,** como lo tienen acreditado en autos. Por el municipio de Landa de Matamoros, Qro., comparece el C. **ARMANDO ELESBAN RODRÍGUEZ VILLEDA** en su carácter de Oficial Mayor y los CC. HECTOR SALAS YAÑEZ Y JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ VEGA en su carácter de síndico y tesorero respectivamente del mismo Ayuntamiento del municipio mencionado. Asisten a Audiencia Conciliatoria dentro de éste procedimiento y a exhortación del C. Presidente proceden a realizar pláticas con la finalidad de dar solución al pliego de peticiones planteado, después de lo cual manifiestan que han celebrado un convenio que denuncian y ratifican para que surta sus efectos legales de solución a los puntos pendientes y a la revisión del convenio laboral, en complemento a lo manifestado en la Audiencia anterior, quedando en los siguientes términos: **1.-** Los comparecientes se reconocen mutuamente la personalidad y carácter que ostentan para darle obligatoriedad a los acuerdos que denuncian. **2.-** En pendientes dejan constancia del acuerdo a que han llegado en cuanto a que el municipio hará entrega de los uniformes correspondientes al presente año el 1º de mayo de esta anualidad; respecto a viáticos pendientes acuerdan que estos serán pagados el 23 de marzo del presente año; en cuanto a los gastos médicos se acuerda que el municipio contará con un plazo para pago de facturas y comprobantes incluyendo los 10 primeros días de cada mes y que los trabajadores podrán presentar facturas y comprobantes para ése propósito del mes inmediato anterior contando con un plazo de presentación de estos documentos hasta el 5 del mes correspondiente al pago; se acuerda que los representantes del H. Ayuntamiento presentarán a resolución del cabildo los asuntos relacionados con la solicitud de jubilación que se registran como pendientes, a más tardar a la siguiente sesión de cabildo de la ya programada para el día 20 del mes y año en curso; el municipio buscará mejorar el surtimiento de medicamentos para resolver las complicaciones que a este respecto le ha señalado la representación sindical. **3.-** Respecto a la revisión del convenio laboral acuerdan: que el incremento salarial solicitado se aplicará

A C T U A C I O N E S

en un 4% sobre salario nominal, con efectos a partir el 1º de enero de este año, por lo que el pago de las diferencias que resultan a favor de los trabajadores sindicalizados se hará en la 2ª quincena de abril de este año. En lo que se refiere a la canasta básica, se acuerda aplicar un 15% más al porcentaje que se tenía estipulado. En cuanto a monto de quinquenio también se acuerda incrementar el 10% el monto establecido. Sobre lo correspondiente a estímulos a trabajadores sindicalizados que estudien, se acuerda incrementar en un 5% lo estipulado hasta antes de esta fecha. Lo que se refiere a derecho a jubilación se modifica por acuerdo de las partes en el sentido de que tendrán este derecho los trabajadores sindicalizados que cumplan 26 años de servicios y las trabajadoras sindicalizadas que cumplan 25 años de servicios. Como cláusula nueva se estipula que el municipio pagará como gratificación anual a los trabajadores pensionados y jubilados por el monto de 5 días de salario nominal, en diciembre de cada año. Como cláusula nueva se acuerda que los trabajadores sindicalizados tendrán derecho a pensionarse por un riesgo o enfermedad no profesional con derecho a percibir el monto que corresponda a los siguientes porcentajes de sus salario nominal y según los años de servicios: por 10 años, 20% ; por 11 años, 22%; por 12 años, 24%; por 13 años, 30%; por 14 años, 35% y por 15 años ó más, 40%. Con lo anterior, el sindicato da por satisfecho el pliego de peticiones que presentó para dar inicio en este procedimiento y una vez que ratifican las partes los acuerdos denunciados para los efectos que las mismas señalan, solicitan se archive el expediente como concluido. Visto lo anterior **EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ACUERDA:** Por denunciados los acuerdos manifestado por los comparecientes en el carácter y con la representación que ostentan, para los efectos legales consecuentes. Agréguese una copia de la presente a los antecedentes del convenio laboral que refieren las partes para que surtan los efectos que se manifiestan y ratifican. Por revisado el convenio laboral que se menciona y, en consecuencia archívese el expediente en que se actúa como asunto concluido. Así lo acordó y firma el C. Magistrado Presidente; Lic. Salvador Rojas Paredes, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Karla Aurora Hurtado Reyes que autoriza y da fe.-


EL C. MAGISTRADO PRESIDENTE


LA. C. SECRETARIA